

**CONSULTA 3 DE  
CONTABILIDAD  
BOICAC 119/2019**

**Sobre si la prima de emisión o asunción y otras aportaciones de socios deben incluirse en el concepto reservas disponibles según lo dispuesto en el Art. 31.2 de la Resolución del 5 de marzo de 2019 del ICAC.**

La **respuesta** a la consulta basada en la Resolución de 5 de marzo de 2019 del ICAC concretamente en su artículo 3.5 establece que *“la prima de emisión y la prima de asunción constituyen patrimonio aportado que puede ser objeto de recuperación por los socios, en los mismos términos que en las reservas de libre disposición, y las aportaciones de los socios reguladas en el artículo 9”*, por tanto, aunque no se consideran generadas por la sociedad a diferencia de otras reservas, la prima de emisión al igual que el resto de reservas disponibles podrá ser repartida entre los socios siempre y cuando cumpla las restricciones establecidas por la Ley de Sociedades de Capital.

**Conforme lo dispuesto, la prima de emisión y las otras aportaciones de socios deben entenderse en el concepto de reservas disponibles.**

